CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-549-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil catorce.- Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social** (INSS), Informe de Auditoría Especial de Seguimiento, de fecha cuatro de junio del año dos mil doce, de Referencia **IN-005-010-2012**, derivado de revisión efectuada al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de Referencia IN-005-008-2011, emitido el treinta de junio del año dos mil once, Practicada en la Dirección General de Prestaciones de Salud, IPSS Hospital Salud Integral y Hospital Militar Escuela ¨Doctor Alejandro Dávila Bolaños¨, específicamente al Programa de Hemodiálisis.- Remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **A)** Determinar si el grado de cumplimiento y el plazo en que se implantaron las

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-549-14

recomendaciones consignadas en el informe de auditoría con referencia IN-005-008-2011, está en correspondencia con el Acuerdo Presidencial No.472-97, publicado en la Gaceta No. 145 del treinta y uno de julio del año mil novecientos noventa y siete; **B)** Determinar las causas en el caso de las recomendaciones no implantadas, de conformidad con el Acuerdo Presidencial antes mencionado, si las hubiere; y, **C)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de la no implantación de las recomendaciones de auditoría si hubieren. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajusto al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refiere los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **3)** El resultado del Informe de Auditoría de Seguimiento, concluye que de las seis recomendaciones del informe de Auditoría de referencia IN-005-008-2011, se cumplieron de forma global un cien por ciento (100%) de las recomendaciones emitidas en el informe que se examina.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos.9 numerales 1) 14), 26), 65) y 95 de la Ley orgánica de la Contraloría General de la República y Sistemas de Control de la Administración de Bienes y Recursos del Estado, Los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha cuatro de junio del año dos mil doce, de referencia IN-005-010-2012, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social**, derivado de revisión efectuada al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de Referencia IN-005-008-2011, emitido el treinta de junio del año dos mil once, Practicada en la Dirección General de Prestaciones de Salud, IPSS Hospital Salud Integral y Hospital Militar Escuela ¨Doctor Alejandro Dávila Bolaños¨, específicamente al Programa de Hemodiálisis; y, **II)** En vista que no hay hallazgo de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para los funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada. Esta Resolución

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-549-14

comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Ocho (888) de las nueve de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese. El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E. Vice Presidente del Consejo Superior	**LIC.MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL** Miembro Propietario del Consejo Superior
DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO Miembro Propietario del Consejo Superior	**LIC.CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ** Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/Valle/KSAF